



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal
Demandante : Peñalisa Mall Hotel y Reservado P.H.
Demandado : Aseo Servicios y Suministros S.A.S.
Radicación : 2019-00274

De conformidad con la solicitud presentada mediante el apoderado de la parte demandante, procede el despacho a declarar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

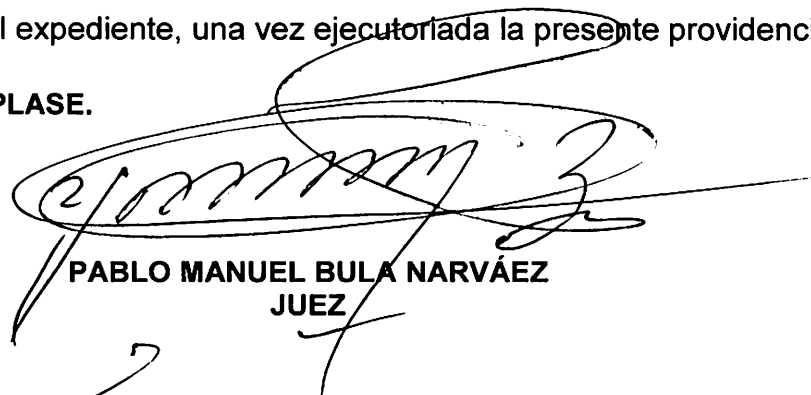
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso DECLARATIVO VERBAL. Instaurado por Peñalisa Mall Hotel y reservado P.H. a través de apoderado judicial, contra l empresa ASEO SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante, por secretaría efectúese la liquidación correspondiente.

CUARTO: Archivar el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

2

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 75** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 14/12/2022.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria